

en el Artículo 6, párrafo (a), suprimiendo “el presidente o” y colocando en su lugar “, según decisión del presidente o de”; suprimiendo “decidan que están fuera de la voluntad” y colocando en su lugar “, están más allá del control”; y suprimiendo “, o que” y colocando en su lugar “o” después de “litigantes”;

en el Artículo 7, párrafo (b), suprimiendo “cuyos Signatarios designados y los Signatarios cuyas Partes designantes” y colocando en su lugar “que”; suprimiendo la coma después de “controversia”; suprimiendo “Intelsat” las dos veces que aparece y colocando en su lugar “la ITSO”; y suprimiendo “y todos los Signatarios”;

en el Artículo 7, párrafo (e), suprimiendo “sustanciados” y colocando en su lugar “substanciados”;

en el Artículo 7, párrafo (f), suprimiendo “artículo XVIII” y colocando en su lugar “Artículo XVI”; y suprimiendo “, el artículo 20 del Acuerdo Operativo y el Anexo al mismo”;

en el Artículo 7, párrafo (g), suprimiendo “llegaren” y colocando en su lugar “llegaran”;

en el Artículo 7, párrafo (h), suprimiendo “artículo XVIII” y colocando en su lugar “Artículo XVI”; y suprimiendo “, el artículo 20 del Acuerdo Operativo y el Anexo al mismo”;

en el Artículo 7, párrafo (k), suprimiendo “y a todos los Signatarios”;

en el Artículo 9, suprimiendo íntegramente el párrafo (a); suprimiendo el número “b”; y suprimiendo “Cualquiera otra Parte, cualquier Signatario, o Intelsat” y colocando en su lugar “Cualquier Parte que no sea litigante en un caso, o la ITSO”;

en el Artículo 11, suprimiendo “Cada Parte, cada Signatario e Intelsat,” y colocando en su lugar “Cada Parte y la ITSO”;

en el Artículo 12, colocando una coma después de “procedimiento”; suprimiendo “cualesquiera medidas provisionales” y colocando en su lugar “cualquier medida provisional”; y suprimiendo “protegen” y colocando en su lugar “protege”;

en el Artículo 13, párrafo (a)(i), suprimiendo “y el Acuerdo Operativo,” y colocando en su lugar un punto y coma;

en el Artículo 13, párrafo (a)(ii), suprimiendo “derecho” y colocando en su lugar “Derecho”;

en el Artículo 13, en la primera oración del párrafo (b), suprimiendo “artículo” y colocando en su lugar “Artículo”; y suprimiendo “serán cumplidos” y colocando en su lugar “será cumplido”;

en el Artículo 13, en la segunda oración del párrafo (b), suprimiendo “Intelsat” y colocando en su lugar “la ITSO” ambas veces; suprimiendo “y por el Acuerdo Operativo”; suprimiendo “los mismos” y colocando en su lugar “el mismo”; y suprimiendo “y todos los Signatarios”;

en el Artículo 13, párrafo (c), suprimiendo “hubiere” y colocando en su lugar “hubiera”;

en el Artículo 14, añadiendo “las” justo antes de “circunstancias particulares”; suprimiendo “Intelsat” las dos veces que aparece y colocando en su lugar “la ITSO”; y suprimiendo “para los efectos del artículo 8 del Acuerdo Operativo”.

Anexo D

Se suprimirá íntegramente el Anexo D.

Ministerio de Hacienda

**APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE TRIGO Y HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)**

Núm. 1.138 exento.- Santiago, 10 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N°18.525; en la Ley N°19.897; en el decreto supremo N°831, del Ministerio de Hacienda, de 2003, en el decreto supremo N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, en la Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; los antecedentes adjuntos, y

Considerando:

- 1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y
- 2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar una rebaja a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero

por la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo (tranquillón) desde el 16 de diciembre de 2012 y hasta el 15 de febrero de 2013,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Aplícanse a contar del 16 de diciembre de 2012 y hasta el 15 de febrero de 2013, las rebajas que se indican, a las sumas que correspondan pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, por la importación de productos que se clasifican en los códigos arancelarios que a continuación se indican:

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9100	Los demás trigos para siembra	203,52
1001.9911	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9912	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9913	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9919	Los demás trigos Hard red winter (triticum aestivum) para consumo	203,52
1001.9921	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9922	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9923	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9929	Los demás trigos Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo	203,52
1001.9931	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9932	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9933	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9939	Los demás trigos Soft white (Triticum aestivum) para consumo	203,52
1001.9941	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9942	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9943	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9949	Los demás trigos Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo (desde 2012)	203,52
1001.9951	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9952	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9953	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9959	Los demás trigos Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo	203,52
1001.9961	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9962	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9963	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9969	Los demás trigos Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo	203,52
1001.9971	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9972	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9973	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9979	Los demás trigos Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo	203,52
1001.9991	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	203,52
1001.9992	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	203,52
1001.9993	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	203,52
1001.9999	Los demás trigos y morcajo (tranquillón)	203,52
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	317,49

**Artículo 2°.-** Las rebajas establecidas en el artículo precedente, en ningún caso podrán exceder al monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada operación de importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

**PROTECCION EFECTIVA**

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)  
Oficinas Atención de usuarios: Alameda 194 Primer piso  
Mesa Central: (56-2) 2887 0400

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE